



Resumen ejecutivo: Pago centralizado del sistema patria como afectación a la actividad de las asociaciones de profesores universitarios en Venezuela.

1. Contexto general

1. El 6 de marzo del 2021, a través de un chat de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) en la red social “Telegram”, los rectores de la Asociación Venezolana de Rectores (AVERU) tuvieron conocimiento acerca de una supuesta “decisión” del Gobierno de Nicolás Maduro de cancelar los salarios del personal universitario por medio de la plataforma gubernamental “Sistema Patria”; la decisión identificada con las siglas “OPP-PAF-2021” informó a quienes se encuentran en dicho chat que a partir de la primera quincena del mes de marzo del año 2021, los pagos de sueldos y salarios de todo el personal de la universidad y sus entes adscritos se realizará mediante el “Sistema Patria” y se les requería a las Universidades públicas remitir a OPSU las listas de las nóminas del personal y pasarlas en archivo a un correo electrónico de dicho organismo el día lunes 8 de marzo 2021, *“a los fines de garantizar el procesamiento de los mismos pagos”*. Situación que fue rechazada por los miembros de la comunidad universitaria por tratarse de una violación directa a la autonomía financiera de la universidad, muestra de ello es el comunicado emitido desde Aula Abierta y demás organizaciones de la sociedad civil ***“Comunicado: Violaciones a la Autonomía Universitaria y preocupaciones sobre discriminación política a través de la Imposición del pago de salarios y otros conceptos laborales a universitarios por medio del Sistema Patria en Venezuela.”***¹

¹ Véase: Comunicado de Aula Abierta en conjunto con la sociedad civil “Comunicado: Violaciones a la Autonomía Universitaria y preocupaciones sobre discriminación política a través de la Imposición del pago de salarios y otros conceptos laborales a universitarios por medio del Sistema Patria en Venezuela” Disponible en:

<http://aulaabiirtavenezuela.org/index.php/2021/03/08/universitarios-y-la-sociedad-civil-rechazan-el-sistema-patria-para-pago-de-sueldos-en-universidades/>

Nota de prensa elaborada por Aula Abierta “Universitarios y la sociedad civil rechazan el sistema patria para pago de sueldos en universidades” Disponible en:

<http://aulaabiirtavenezuela.org/index.php/2021/03/08/universitarios-y-la-sociedad-civil-rechazan-el-sistema-patria-para-pago-de-sueldos-en-universidades/>

2. La problemática del pago centralizado a través del referido sistema, ha violentado otros derechos dentro de la esfera universitaria, como el derecho de libertad de asociación de las asociaciones de profesores universitarios en Venezuela que hacen vida en las distintas casas de estudios superiores, puesto que la situación financiera de las mismas, que ya es en la actualidad precaria, se ha visto mermada aún más puesto que según denuncian las mismas asociaciones, no les han sido cancelados conceptos monetarios que eran deducidos directamente por la universidad a los profesores como aportes a las asociaciones de profesores.

3. A continuación denuncias de las afectaciones al funcionamiento de las asociaciones de profesores universitarios venezolanos en consecuencia del pago centralizado mediante el Sistema Patria:

2. Violación a las formas legales tanto de contenido como de exteriorización del acto administrativo emanado por la OPSU.

4. La decisión del pago centralizado de los trabajadores universitarios a través del sistema patria, carece de cualquier elemento de legalidad. La forma en la que se da a conocer la orden no cumple ni con los requisitos para la exteriorización de los actos administrativos, formas normales de la administración pública, contenidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ni con los requisitos para su ejecución, lo cual de acuerdo con la misma ley debe hacerse mediante acto de notificación formal, y no a través del servicio de mensajería de Telegram como sucede en este caso, de igual manera al ser "*un acto administrativo de carácter general*" al interesar a un número indeterminado de personas (trabajadores de las universidades) debe ser publicado en Gaceta Oficial al cual este adscrito el ente que emane el acto administrativo según lo establecido en el artículo 12 y 72 de la misma Ley, pero ni siquiera se cumplió con los requisitos de ley establecidos para que el acto administrativo nazca y produzca efectos jurídicos, por tanto el mismo puede ser anulable según la ley.

3. Antecedentes de afectación y ataques a la autonomía financiera de la universidad y sus implicaciones en las Asociaciones de Profesores Universitarios en Venezuela²

² Véase: Informe realizado por Aula Abierta "INFORME PRELIMINAR: SITUACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DE EXPRESIÓN DE LOS PROFESORES UNIVERSITARIOS EN VENEZUELA". Disponible en:

<http://aulaabiertavenezuela.org/wp-content/uploads/2021/02/INFORME-UNIVERSITARIOS-Situaci%C3%B3n-del-derecho-a-la-libertad-de-asociaci%C3%B3n-y-de-expresi%C3%B3n-de-los-profesores-universitarios-en-Venezuela-2020-.2021.pdf>

Ibídem

5. Existe un precedente de ataques financieros a las asociaciones de profesores universitarios en Venezuela por parte del Gobierno Nacional a través del incumplimiento del envío de los recursos económicos correspondiente a las asociaciones establecidos en las Actas Convenios, las cuales son instrumentos originados a partir de largos procesos de negociación con el gremio profesoral universitario y en los cuales se establecen obligaciones para el Estado sobre asignación de recursos a las asociaciones y otros beneficios de carácter laboral para los profesores universitarios. La violación a estas normas de manera sistemática ha sido una de las principales y reiteradas denuncias de la federación y asociaciones de profesores universitarios en Venezuela.

6. En la ***“ENCUESTA: Recursos económicos de los grupos asociativos de profesores universitarios en Venezuela”*** encuesta realizada por Aula Abierta a las distintas asociaciones de profesores respondieron se planteó la interrogante ***“¿El Gobierno Nacional cumple con las responsabilidades adquiridas con los gremios por medio de las actas convenios firmadas entre la universidad y la asociación?”*** obteniendo una respuesta contundente: el 100% de las asociaciones encuestadas señaló un incumplimiento total de los referidos instrumentos jurídicos, afectando con ello el desempeño y funcionamiento de las asociaciones de profesores universitarios.

4. Pago centralizado por el Sistema Patria como violación al derecho de libertad de asociación de las Asociaciones de Profesores Universitarios en Venezuela

7. Una de las interrogantes que aun después de tres meses de pagos controvertidos a través del mencionado sistema centralizado y que no ha sido resuelto en la mayoría de los casos son los aportes que en su mayoría eran pagados directamente a las asociaciones de profesores en Venezuela desde las universidades, ejemplo de ello era los aportes mensuales que la Universidad como agente de retención, sustraía de forma legal y aprobada por cada uno de los profesores un porcentaje del salario de cada uno de ellos y que posteriormente este era depositado desde la Universidad hasta las distintas asociaciones de profesores según fuere el caso, por concepto de “pago de afiliados” el cual es el aporte económico mensual que los profesores universitarios realizan a las asociaciones de profesores en las que se encuentran adscritos o afiliados, ese aporte es una de las fuentes de ingresos económicos principales de las asociaciones de profesores universitarios que hacen vida en Venezuela.

8. Muestra de lo anterior, en la misma encuesta llamada ***“ENCUESTA: Recursos económicos de los grupos asociativos de profesores***

universitarios en Venezuela” las asociaciones de profesores encuestadas señalaron que sus fuentes de financiamiento en para el momento de la encuesta a los aportes de los afiliados, MPPEU e inversiones propias de cada asociación misma donde el 100% de las asociaciones encuestadas respondieron como uno de sus financiamientos los ingresos por concepto de pagos de afiliados,³ es por ello que al no serles garantizado el aporte financiero de sus afiliados a las asociaciones de profesores, se les deja sin una de sus fuentes principales de ingreso.

9. Que junto con el ya mencionado incumplimiento del Estado venezolano en el envío de recursos económicos otorgados a las Asociaciones mediante las Actas Convenios, constituye un patrón de ataque a las asociaciones de profesores universitario como a su desarrollo y actividades atribuidas a ellas, puesto que tales ataques traen consecuencias a las mismas, ya que incidirán en su función principal, la protección de los derechos laborales del sector, afectando directamente la libertad de asociación en el ámbito laboral, la cual según la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) abarca *“Esta libertad se traduce en la facultad de constituir organizaciones sindicales y poner en marcha su estructura interna, actividades y programa de acción, sin intervención de las autoridades públicas que limite o entorpezca el ejercicio del respectivo derecho”*⁴ es por lo anterior que cualquier afectación que incida en las asociaciones y sus funciones y desempeño normal afectara directamente derechos humanos en la esfera laboral en este caso del sector universitario.

4.1. Desconocimiento de la instancia formal para realizar reclamos de carácter laboral como consecuencia de la vulneración a la autonomía de las universidades.

10. El pago de afiliados a las asociaciones con la centralización del pago a través del Sistema Patria, según denuncia de las asociaciones de profesores en Venezuela, han sido dejados de percibir por algunas asociaciones y las mismas no tienen una instancia donde reclamar el pago de este concepto, puesto que la Universidad al no funcionar como agente de retención de estos ingresos financieros, deja de ser el responsable de que efectivamente sea enterado a las asociaciones el pago y en consecuencia de ello no puede dar solución a problemas que existan con el mismo.

11. Al respecto de lo anterior, la Presidenta de la Asociación de Profesores de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado” (APUCLA), Profesora Deborah Velázquez de Valecillos, en entrevista a Aula Abierta señaló

³ Ibídem

⁴ Véase: Compendio de Derechos Laborales y Sindicales de la CIDH. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/DerechosLaboralesSindicales-es.pdf>

“La universidad ya no puede responder al no manejar esos recursos, por lo que el reclamo no puede ser procesado ante esa instancia. Al no saberse ante quien tramitar el reclamo, la respuesta se dilata aún más, perdiéndose así también el derecho a la respuesta oportuna.” Confirmando la grave situación de no saber a qué instancia acudir, puesto que cuando existían retrasos en los pagos se gestionaban con la universidad para dar respuesta a la problemática contactando con el personal encargado, ahora la universidad no puede hacer tal gestión porque los recursos han salido de su jurisdicción, según comenta la referida profesora.⁵

12. De lo anterior podemos entender como esa vulneración a la Autonomía Financiera de las universidades, entendiendo a la autonomía universitaria como un medio para garantizar el derecho a la libertad académica, afectó directa o indirectamente otros derechos humanos en la esfera universitaria, como el de libertad de asociación, derechos laborales y hasta derecho a la seguridad social, este último puesto que las asociaciones de profesores universitarios gestionan y administran los distintos beneficios que contempla el derecho a la seguridad social de las universidades, tal como los institutos de previsión social, las cajas de ahorro y los fondos de jubilados.

4.2. Rechazo de las asociaciones de profesores universitarios venezolanos ante afectaciones al derecho de libertad de asociación y la autonomía universitaria por la centralización de pagos a través del Sistema Patria

13. Al respecto de esta problemática, la Asociación de Profesores de la Universidad de Carabobo (APUCV), mediante su perfil oficial en la red social Twitter denunció lo siguiente: *“Desde que arbitraria e ilegalmente el gobierno migró nóminas universitarias al sistema patria no ha enviado retenciones del aporte que cada docente hace al gremio en el caso de @APUCoficial servicios médicos permanecen cerrados a consecuencia de ello exigimos regresen los aportes”*⁶ lo anterior, como muestra de una de las consecuencias para las asociaciones que gestionan algunos beneficios a los profesores

14. Por otro lado, la Presidenta de la Asociación de Profesores de la Universidad del Zulia (APUZ), la Profa. Molly González, denunció en una entrevista al Equipo de Prensa de Aula Abierta, en fecha 26 de abril que *“la Universidad del Zulia, al administrar las nóminas, descontaba el porcentaje asignado para la APUZ y ese porcentaje asignado que venía de los descuentos de los salarios de los profesores eran inmediatamente enterado a la asociación y depositado posteriormente a las cuentas de la asociación Una vez que el gobierno*

⁵ Fuente: declaraciones de la Profesora Deborah Velázquez de Valecillos, Presidenta de la Asociación de Profesores de la Universidad Centroccidental “Lisandro Alvarado” (APUCLA) otorgadas a Aula Abierta.

⁶ Véase: tweet de APUC (<https://twitter.com/APUCDSE3/status/1391060914640760833?s=03>)

*de facto confiscó los recursos de salarios, este proceso no se ha dado(...)*⁷ confirmando con ello la afectación e incidencia directa en el desarrollo y articulación de las Asociaciones de profesores universitarios como actores claves en la defensa de beneficios e intereses laborales de los profesores. En este mismo sentido, desde la Asociación de Profesores de la Universidad de Los Andes (APULA) denuncian que *“Desde la primera quincena del mes de marzo, no se realizan descuentos de la nómina de los profesores para el aporte al gremio, lo cual ha afectado financieramente la sostenibilidad del personal en la institución (APULA)”*⁸

15. De igual forma, la intergremial de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) rechazó el pago centralizado por el sistema patria puesto que afirman que *“Cumplir una instrucción expresada a través de un chat de Telegram, emitida por alguien que lo hace en nombre de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) aun cuando se haga bajo protesta, es convalidar la violación de la Autonomía Universitaria, los docentes, administrativos y obreros han venido siendo violentados en sus derechos humanos, a todos los niveles, desconocimiento de los Acuerdos, Actas Convenios y Convenciones Colectivas y por ende violación de todas nuestros derecho laborales”*⁹

5. Consecuencias de la violación a la libertad de asociación por el pago a través del Sistema Patria en las Asociaciones de profesores universitarios de Venezuela

16. Es notorio que una decisión que aun a tres meses de su aplicación sin cumplir los extremos de ley y que ha afectado la Autonomía Financiera de las Universidades Públicas en Venezuela, los derechos laborales docentes que ha precarizado aún más los salarios de los profesores universitarios en Venezuela y afecta los recursos financieros de las asociaciones trae consecuencias para las mismas:

A. Violaciones al derecho de libertad de asociación, de las asociaciones, porque al negar los aportes de los afiliados precariza y limita el funcionamiento de los gremios docente.

⁷ Véase: Nota de Prensa realizada por Aula Abierta “Pago por el Sistema Patria afecta el presupuesto de las asociaciones de profesores” Disponible en: <http://aulaabiertavenezuela.org/index.php/2021/04/26/pago-por-el-sistema-patria-afecta-el-presupuesto-de-las-asociaciones-de-profesores/>

⁸ Fuente: declaraciones de la Profesora Katty Díaz, miembro el Comité Ejecutivo de Asociación de profesores de la Universidad de Los Andes (APULA)

⁹ Fuente: Profesora Lezdy Casanova, Presidenta (E) de la Asociación de profesores de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (APUNET), extraído de comunicado de Intergremial UNET y resolución CU006/2021 de la UNET.

B. Deja sin financiamiento a las Asociaciones para sufragar gastos operativos de las mismas, como pago de personal de funcionamiento y administración de la asociación y material de oficina para su actividad cotidiana.

C. Imposibilita la gestión de las cajas de ahorro y fondos de ahorro previsional, así como, produce la desaparición de los programas de previsión social autoadministrados en materia de salud por las asociaciones de profesores.

D. Agravación de la insuficiencia de recursos para elaborar informes, boletines y otros instrumentos de difusión de temas de carácter público nacional e interés universitario, denotando una afectación directa a su capacidad de participar en la discusión de asuntos públicos.

E. Restringe su capacidad para la realización de actividades dirigidas a fortalecer el tejido interno de su organización, lo que denota un debilitamiento organizacional grave.

17. De las situaciones descritas anteriormente se visibiliza una política de Estado dirigida a vulnerar la libertad de asociación de los profesores universitarios en Venezuela, y se manifiesta en prácticas de discriminación política con ocasión a las opiniones críticas de las asociaciones de profesores y sus representantes, excluyéndolos de espacios de discusión pública para los que están legitimados.